

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 26 DE MAYO DE 1960

|| NUM. 17.088

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 232

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes, el Decreto N° 266, de 20 de noviembre de 1959, emitido por el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 266.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título V, Ramo de Educación Pública, las partidas siguientes:

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

5.—Personal Docente de servicios y diversos gastos de Educación Primaria (Su organización y distribución).

Pda. 1-G Personal Docente (Art. 138 de la Constitución de la República, vigente)	L 131,704.03
Pda. 2-G Personal de Servicio en las Escuelas Primarias de la República (conserjes, porteros, sirvientes)	21,228.00
Suman las ampliaciones	<u>L 152,932.03</u>

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO I

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

1.—Secretaría.

Pda. 16-G Impresión y encuadernación	L 2,482.50
2.—Sección Administrativa.	
Pda. 9-G Utiles y materiales educacionales	L 1,152.13
6.—Casa de la Cultura.	
Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones	L 6,000.00

CAPITULO II

DEPENDENCIAS DIRECTAS

1.—Biblioteca Nacional.

Pda. 8-G Impresión y encuadernación	L 1,192.00
Pda. 9-G Equipos para bibliotecas	146.90

2.—Archivo Nacional.

Pda. 7-G Impresión y encuadernación	500.00
--	--------

4.—Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Pda. 9-G Para restauración, mantenimiento y conservación de la zona arqueológica de Comayagua	1,000.00
--	----------

Pda. 10-G Para restauración, mantenimiento y conservación de las Ruinas de Copán	1,686.55
Pda. 11-G Equipo para museos, n. c.	500.00

8.—Educación Fundamental.

Pda. 13-G Material y equipo de trabajo	1,960.00
---	----------

Pda. 14-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país para supervisión de Misiones	500.00
--	--------

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

1.—Dirección

Pda. 11-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país	355.30
---	--------

CONTENIDO

Decreto N° 232 y 250 - Marzo de 1960.
Secretaría de Gobernación y Justicia
 Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1959.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
 Acuerdos N° 218 a 232 inclusive - Abril de 1960.
 AVISOS

3.—Sección de Supervisión Escolar.

Pda. 21-G Medicinas, artículos y materiales médico-quirúrgicos	L 2,287.45
Pda. 24-G Embarcaciones, adiciones y reparaciones extraordinarias	2,733.65
4.—Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño.	
Pda. 13-G Viáticos y otros gastos de viaje en el país	947.10
5.—Personal docente, de servicio y diversos gastos de Educación Primaria. (Su organización y distribución).	
Pda. 5-G Para perfeccionamiento y profesionalización del magisterio	3,123.25

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7.—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela Oriental del Uruguay (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO).

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones	20,000.00
8.—Escuela Normal de Señoritas y Escuela de Aplicación anexa.	
Pda. 22-G Personal Docente	3,191.60
9.—Instituto Central.	
Pda. 18-G Personal Docente	9,410.50
10.—Escuela Normal Rural de Varones Comayagua.	
Pda. 28-G Personal Docente	947.08
11.—Escuela Normal Rural de Señoritas Villa Ahumada, Danlí.	
Pda. 25-G Personal Docente	18,690.00
12.—Escuela Nacional de Bellas Artes.	
Pda. 15-G Personal Docente	800.00

CAPITULO VIII

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos.

Pda. 3-G Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios escolares y Pabellón de Maestros	46,000.00
--	-----------

TITULO XVI

PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPITULO I

PENSIONES Y JUBILACIONES

Pda. 1-G Pensiones y Jubilaciones que se autoricen durante el año, que el Ramo mandará pagar, previo estudio que hará el Ministerio de Educación Pública	25,963.52
---	-----------

Total L 152,932.03

Artículo 3 Dese cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve —R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado P.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

ERNESTO H. AGUILAR N.,
secretario

MARIO ARMANDO IDIÁQUEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

DECRETO NUMERO 250

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N 292, de fecha 30 de diciembre de 1959, emitido por el señor Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: “Decreto N° 292.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación a los Artículos 7 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, la partida siguiente:

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.

Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

29 de diciembre de 1959.

Nº 2092. — Nombrando al ciudadano Enrique Medina González, Vocal 1º del Distrito Central, en sustitución del ciudadano José María Palacios.

Nº 2093. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a César A. Tarallo y Marta Dolores Rodríguez, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 2094. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alejandro Cabrera y Méjida Mejía, vecinos de San Francisco de Ojuera, Santa Bárbara.

Nº 2095. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Agustín González Tejeda y Juvenia Merlo Sierra, vecinos de La Esperanza, Intibucá.

Nº 2096. — Dispensando la publicación de edictos para

contraer matrimonio civil a Oscar L. Crespo y Martha Guadalupe Fuentes Ponce, vecinos de El Progreso, Yoro.

Nº 2097. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos René Rodríguez y Paula Adilia Contreras, vecinos de Morolica, Cho'uteca.

Nº 2098. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Oscar Orlando Galeano y Guadalupe Ortiz, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 2099. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Gard Antony Morgan y Marva Norman, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

Nº 2100. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Santiago Amador y Juana Fran-

cisca García, vecinos de Lepaterique, Francisco Morazán.

Nº 2101. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Villalobos Raudales y Rita Piñetez Baide, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 2102. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Héctor Sánchez y Eivia Dobado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 2103. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Armando Oviedo Zelaya y Teodora Marina Castillo Andino, vecinos de San Manuel, Cortés.

Nº 2104. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Cándido Villatoro V. y Lidia López Vides, vecinos de Siguatepeque, Comayagua.

Nº 2105. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Pedro Gómez y María Eba Mejía, vecinos de Tambla, Lempira.

Nº 2106. — Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Justo Rufino Paz y María Edna Tosta, vecinos de Tegucigalpa

CAPITULO XIII

EDITORIA NACIONAL

1.—Editora Nacional.

Pda 4-G Asignación global que se utilizará a detallarse según varias clasificaciones

L. 17.612.68

Artículo 2°—Para atender la ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi- gente

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

Venta de Materiales y Productos de Talleres

L. 17.612.68

Artículo 3°—Dese cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo”

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos sesenta

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILLO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C. 5 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

(Concluye el Acuerdo N° 1371)
2 de julio de 1958

SULACO
San Juan

Profesora Clementina Bonilla,
Directora

VICTORIA
Las Vegas

Profesora Argelia Dina R. Castillo, Directora, en sustitución de Emelina Dubón

OLANCHITO
San Dumas

Profesora Carmen Rosales, Directora, en sustitución de María L. Pagoaga

N 1372.—Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Choluteca, así:

URBANAS

MUNICIPIO DE CHOLUTECA
Escuela "Dionisio de Herrera"
Profesora Blasina de Canales
Profesora Auxiliar, en sustitución de la Profesora Gloria Arias R.

MUNICIPIO DE NAMAGUÉ

Escuela "República de Honduras"
Profesor Jorge A. Carranza, Director, en sustitución del Profesor Ricardo Antonio Galo.

MUNICIPIO DE MARCOTE

Profesora Cruz C. de García,
Profesora Auxiliar.

MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON

Escuelas "República de Venezuela" y "República de Guatemala"
Profesor Manuel Bran Flores,
Profesor de Música.

Duyure

Profesora Angela v. de Beltrán,
Directora, en sustitución del Profesor Ramón Gutiérrez.

SAN JOSE

Escuela "Francisco Morazán"
Profesora Urbana Vargas,
Profesora Auxiliar.
Profesora Gloria G. de Quintana,
Profesora Auxiliar

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 918
Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a junio del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes jóvenes, para que hagan estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, así:

- 1.—Ada Rubia Mejía
- 2.—Albertina Muñoz
- 3.—Aída Luz Soto
- 4.—Amy McGlaughlin
- 5.—Ana I. Chávez
- 6.—Auristela del Cid
- 7.—Bertha L. López
- 8.—Clotilde Martínez
- 9.—Carmen Monteiro
- 10.—Natalia Corea
- 11.—Delia Priscila Mateo
- 12.—Ela Bronfield Moncada
- 13.—Emma Ruth Romero
- 14.—Eva M. Aguileta
- 15.—Emma Aurora Ardón
- 16.—Esperanza I. Medina
- 17.—Gloria D. Alvarado
- 18.—Gerarda Rattriff
- 19.—Hilda Haydée González
- 20.—Fannie Inés Bush
- 21.—Irma Graciela Maradiaga
- 22.—Irma Nolasco
- 23.—Licida Bertha Fuentes
- 24.—María Delfia Benítez
- 25.—María J. Rivera
- 26.—María Castillo Mejía
- 27.—Mélida A. Funes
- 28.—Orfiha Carranza
- 29.—Petronila Soto Alvarado
- 30.—Rosario Valerio
- 31.—Rosa del Cid
- 32.—Reina Iriás Guillén
- 33.—Rosa Luisa Montalván
- 34.—Segismunda Pérez
- 35.—Telma Castellanos
- 36.—Amparo Victoria López
- 37.—Amparo Fonseca
- 38.—Ada Estela Espinoza
- 39.—Ada Georgina Moncada
- 40.—Aída Amparo Espinoza
- 41.—Altagracia Amador
- 42.—Alba Ochoa
- 43.—Consuelo Muñoz Castillo
- 44.—Carmen Donaire
- 45.—Corina Ordóñez
- 46.—Estela Flores
- 47.—Francisca Ramírez
- 48.—Felicitia Ramos
- 49.—Guillermina Blanco
- 50.—Isabel Olivia Chinchilla
- 51.—Irma Adriana Chinchilla
- 52.—Justa Pastora Ramos
- 53.—Lucinda Martínez
- 54.—María Angélica Ventura
- 55.—María Josefa Portillo
- 56.—María Esperanza Turcios
- 57.—María Orfilia Maldonado
- 58.—María L. Clementina Valle
- 59.—María Teresa Orosana
- 60.—María Audelha Paz
- 61.—Margarita Cáceres
- 62.—Norma Labaire
- 63.—Oralia Aguirre
- 64.—Sulay Palacios
- 65.—Sofía López
- 66.—María Cruz García
- 67.—Zoila Rosario Tshora
- 68.—Aída Palacios
- 69.—Alicia Gómez
- 70.—Antonina Flores

- 71.—Alba A. Muñoz
- 72.—Cristina Flores
- 73.—Catalina Nieto
- 74.—Dora Vásquez
- 75.—Eva Zerón
- 76.—Gladys O. Mendoza
- 77.—Guillermina Díaz
- 78.—Hortensia Salinas
- 79.—Heroína Pérez
- 80.—Idalia María Rubí
- 81.—Lesbia Hernández
- 82.—Lidia Vallecillo
- 83.—María Concepción Ventura
- 84.—María Isabel Pineda
- 85.—María de Jesús Amador
- 86.—María Luisa Guillén
- 87.—Marta Lucía Romero
- 88.—Mariana Alvarenga
- 89.—Mara Angélica Galdámez
- 90.—Rosa Irene Cerrato
- 91.—Santos García
- 92.—Tránsito R. Romero
- 93.—Vera María Nufio
- 94.—Sofía Banegas
- 95.—Enrique Mejía Pineda
- 96.—César A. Paz y Pérez
- 97.—Ciro Peña Medrano
- 98.—Carlos Rubén Villalta G.
- 99.—Eulogia García López
- 100.—Eusebio Ventura Quesada.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada uno de los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° de la Directora de dicho establecimiento; debiendo imputarse el gasto de (L 3.000.00) tres mil lempiras mensuales, a la Partida 9, Sección I, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de marzo último, por el señor Marcial H. Gamero, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y residente en este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República, el tiempo que corresponde al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Varones, de esta capital;

Resulta: Que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: Que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Marcial H. Gamero, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 799 del 24 de marzo último que concede equivalencia de estudios conforme al Plan de Ciencias Jurídicas y Sociales, a favor del Bachiller Darío Ulloa, en el sentido de incluir la asignatura de Estadística en el Segundo Curso.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de marzo último, por el Bachiller Enrique López Rivas, mayor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña y residente en este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Medicina en la Universidad de El Salvador, con las similares al mismo Plan de esta República en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Medicina y Cirugía: Biología, Histología, Embriología, Fisiología, Física Médica, Química Fisiológica y Ética Profesional e Historia de la Medicina.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dos de los meses en curso, por el joven Welmer Dietrich Oechsler Druhn, estudiante, soltero, de nacionalidad costaricense, y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Colegio Seminario, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, expedido el 15 de diciembre de 1950, por los señores P. Francisco Mauler y Virgilio Chaverri, Director del Instituto y Ministro de Educación Pública, respectivamente, firmas debidamente autenticadas:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante el pasaporte donde hace constar que nació en San José, República de Costa Rica, el 29 de abril de 1934; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Médica;

Considerando: Que a los graduados en estudios de Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios sólo se les exige la presentación del título correspondiente,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Welmer Oechsler Dietrich Druhn, de las generales expresadas, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de título, Artículo 81 del Código de Educación Pública — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 923

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo último, por el Bachiller Gustavo Napoleón Pineda, estudiante, hondureño y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó en la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador, con las similares al mismo Plan en vigencia en esta República.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las

mismas denominaciones en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Medicina y Cirugía: Bacteriología, Biología, Histología, Embriología, Física Médica, Química Fisiológica y Ética Profesional e Historia de la Medicina y Fisiología.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 924

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de marzo anterior, por el señor Marcial H. Gamero, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y residente en este Distrito Central, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Artículo 141, párrafo 1° del Código de Educación Pública reformado por Decreto N° 88 del 13 de febrero de 1953, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional por diez y ocho años consecutivos;

Resulta: Que el peticionario es Maestro de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley, para gozar de las exenciones y derechos que solicita, según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud;

Considerando: Que el peticionario comprueba haber desempeñado el cargo de Profesor en varias escuelas de la República durante los años de 1936 a 1954; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar al Profesor Marcial H. Gamero con derecho a las exenciones y prerrogativas establecidas en el párrafo 1° del Artículo 141 del Código de Educación Pública reformado por Decreto N° 88 del 13 de febrero de 1953.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 925

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha...

marzo último por el Sr. Mario Soto Ramírez, mayor de edad soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y residente en La Lima, departamento de Cortes, contraída a pedir a su favor los derechos de exenciones preceptuados en el Artículo 141, párrafo 1º del Código de Educación Pública reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero de 1953, en virtud de haber prestado sus servicios al Magisterio Nacional por quince años consecutivos;

Resulta: Que el peticionario es Maestro de Educación Primaria Urbana y que ha servido en los establecimientos de enseñanza del Estado, durante el tiempo establecido por la ley para gozar de las exenciones y derechos que solicita, según lo comprueba con los documentos que acompaña a su solicitud;

Considerando: Que el peticionario comprueba haber desempeñado el cargo de Profesor en varias escuelas de la República durante los años de 1938 a 1953, y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar al Profesor Mario Soto Ramírez, con derecho a las exenciones y prerrogativas establecidas en el párrafo 1º del Artículo 141 del Código de Educación Pública reformado por Decreto N° 88 del 18 de febrero de 1953.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 926

Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de abril del año en curso, por el joven Rodolfo Durón, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó en el Instituto Salesiano "San Miguel", de esta ciudad, conforme al Plan de Educación Comercial, en vigencia,

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media,

Considerando. Que se concederá equivalencia de estudios siempre que los asignados en la equivalencia se solicite tengan las mismas denominaciones en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Pri-

mer Curso Castellano (Prosodia Ortografía, Dictado y Composición), Matemáticas (Aritmética Práctica), Inglés Estudios Sociales (Constitución Política, Leves Constitutivas y Etica Profesional), Caligrafía, Educación Física y Deportes, Instrucción Militar—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 927

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

EL Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua en la forma siguiente:

Primer Curso

Castellano	L 35.00	
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00	
Estudios Sociales	30.00	
Ciencias Física y Naturales	25.00	
Dibujo	20.00	
Educación Musical	25.00	
Pequeñas Industrias	30.00	
Educación Agropecuaria	50.00	
Edu. Sanit. y Medic Urgente	30.00	L 270.00

Segundo Curso

Castellano	L 35.00	
Matemáticas (Aritm. Agríc. v Geometría)	25.00	
Estudios Sociales	30.00	
Ciencias Físicas y Naturales	25.00	
Dibujo	20.00	
Educación Musical	25.00	
Pequeñas Industrias	30.00	
Educación Agropecuaria	50.00	
Principios de Educación	30.00	
Psicología del Niño	45.00	
Higiene Escolar	30.00	345.00

Tercer Curso

Castellano	L 35.00	
Contabilidad Agrícola v Noc de Agrimens	50.00	
Estudios Sociales	30.00	
Dibujo	10.00	
Educación Musical	25.00	
Pequeñas Industrias	25.00	
Educación Agropecuaria	50.00	
Téc. y Práct de Enseñanza	65.00	
Organización Escolar	35.00	
Sociología Educacional	30.00	355.00

Educación Física

1º, 2º y 3º edades	L 75.00	
Entrenador de Deportes	25.00	100.00

Pequeñas Industrias

Hojalatero	L 20.00	
Talabartero	20.00	
Tejedora	20.00	60.00

Escuela de Observación y Práctica de Palo Pintado

Director y Profesor	L 125.00	
Subdirector y Profesor	105.00	
Profesora Auxiliar	100.00	
Profesor Auxiliar	100.00	430.00

Servicio de Extensión Escolar

Encargado del Servicio de Exten. Escolar	L 135.00	
Bibliot v Asist del Serv de Ex	100.00	
Mecanógrafa	100.00	
Mecanógrafa	80.00	415.00

Personal Técnico y de Servicio

Técn de Educ Agropecuaria	L 215.00	
" " " "	215.00	
" " " "	215.00	
Vigilante	65.00	
" " " "	65.00	
Lavandera	25.00	
Aplanchadora	15.00	
Mozo	45.00	
" " " "	45.00	
" " " "	45.00	
" " " "	45.00	

Tractorista	L 125.00	
Avudante del Electricista	90.00	
Sirviente	25.00	
" " " "	25.00	
" " " "	25.00	
" " " "	25.00	
Avudante del cocinero	15.00	
" " " "	70.00	L 1.465.00

GASTOS VARIOS

Gastos de escritorio	L 18.00	
Compra de materiales	220.00	
Public. Prop. v Divulg Varias	111.38	349.38
TOTAL		L 3.789.38

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el Vº Bº del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 3.789.38) tres mil setecientos ochenta y nueve lempiras, treinta y ocho centavos de lempira mensuales, a la Partida 77, Sección 5, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 928

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

EL Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los tres últimos meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de La Escuela Normal Rural de Señoritas, de Danlí, en la forma siguiente:

Primer Curso

Aritmética Práctica	L 25.00	
Castellano	30.00	
Estudios Sociales	35.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Dibujo	20.00	
Educación Musical	30.00	
Educación para el Hogar	65.00	
Pequeñas Industrias	65.00	
Educación Sanitaria y Med. Urgente	25.00	
Educación Agro-Pecuaria	50.00	
Educación Física	25.00	L 400.00

Segundo Curso

Aritmética Agrícola	L 25.00	
Castellano	30.00	
Estudios Sociales	35.00	
Ciencias Naturales	30.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Educación Agro-Pecuaria	50.00	
Educación Musical	30.00	
Educación para el Hogar	65.00	
Pequeñas Industrias	40.00	
Principios de Educación	20.00	
Psicología del Niño	25.00	
Higiene Escolar	30.00	
Educación Física	25.00	425.00

Tercer Curso

Castellano	L 30.00	
Contabilidad Agrícola	25.00	
Estudios Sociales	35.00	
Sociología Educacional	20.00	
Organización Escolar	25.00	
Téc. y Práct de la Enseñanza	70.00	
Educación para el Hogar	65.00	
Educación Agro-Pecuaria	50.00	
Educación Musical	30.00	
Pequeñas Industrias	40.00	
Dibujo	10.00	
Educación Física	25.00	425.00

Educación Musical (Conjunto Instrumental) L 50.00

Personal Técnico:

Agricultura (Cultivos extensivos)	215.00	
Agricultura (Horticultura, jardinería, ornamental)	215.00	
Ganadería (Ganado, cerdos, aves etc.)	215.00	750.00
Avudante de los Técnicos	100.00	

Escuela de Demostración:

Director	L 125 00	
Profesora Auxiliar	110 00	
Guardián	60 00	L 295.00

Personal de Servicios y Gastos Varios

Técnica de Higiene	L 100.00	
Mesera	20.00	
Mesera	20.00	
Ayudante de la cocinera	40.00	
Sirviente de la cocina (lavaplatos)	20.00	
Sirviente de la cocina (lavaplatos)	20.00	
Ayudante de lavandera	30.00	
Ayudante de aplanchadora	30.00	
Barrendera	40.00	
Guardián	75.00	
Guardián	75.00	
Guardián	75.00	
Bibliotecaria	100.00	
Archivero	74.00	
Cuota para actividades culturales de Educ. ..	500.00	
Servicio para limpieza, cercado y cultivos ..	450.00	
Gastos de Escritorio	30.00	
Gastos para materiales	150 00	1.849.00

TOTAL L 4 189 00

Los sueldos asignados en el presente acuerdo se harán efectivos por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, de conformidad con la nómina que presente la Secretaría, con el V° B° de la Directora de dicha Escuela, debiendo imputarse el gasto de (L 4.189.00) cuatro mil ciento ochenta y nueve lempiras mensuales, a la Partida 99. Sección 6. Capítulo IV, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 929

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 714.00) setecientos catorce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado" de la ciudad de Comayagua, se hará efectiva al señor Héctor E. Fajardo, Director de dicho Instituto, valor que invertirá en el pago de la hechura de mobiliario para servicio del citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 930

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 07.00) sesenta y siete lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Alejandro Rodríguez Abrego, Agente de Extensión Agrícola de la STICA en Comayagua, valor de materiales para la clase de Educación Agropecuaria, suministrados a la Escuela Normal Rural de Varones de aquella ciudad

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 306.53) trescientos seis lempiras, cincuenta y tres centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Ingeniero Carlos H. Rodríguez U., residente en dicha ciudad, por material de enseñanza que suministró al referido Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la citada Tesorería y pertenecientes a dicho establecimiento.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los tres últimos meses del presente año económico, el Presupuesto de gastos del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso, Sección "A"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	
Moral y Urbanidad	12.00	L 396.00

Primer Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	
Moral y Urbanidad	12.00	396.00

Primer Curso Sección "C"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	
Moral y Urbanidad	12.00	396.00

Segundo Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	384.00

Segundo Curso Sección "B"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	384.00

Segundo Curso Sección "C"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	
Aritmética Práctica	60.00	
Estudios Sociales	60.00	
Ciencias Naturales	48.00	
Dibujo y Modelado	24.00	
Caligrafía	12.00	
Educación Musical	24.00	
Educación para el Hogar	36.00	
Agricultura	24.00	384.00

Tercer Curso Sección "A"

Castellano	L 60.00	
Inglés	36.00	

(Pasa a la página N° 6)

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que durante el presente año lectivo prestará sus servicios en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Jesús Medina Nolasco.

Sub-Director y Secretario (Interno), Prof. Encarnación Arriaga G.

Inspector (Varones), señor Miguel Angel Morales.

Inspectora (Sritas.), doña Carmen de Palomo.

Escribiente, S. C. Josefina de Flores.

Tesorero Especial, P. M. Efraín Lemus Arita.

Portero, don Antonio Alfaro.

Conserje, don Francisco Estévez.

PERSONAL DOCENTE

Sección de Magisterio

Primer Curso

Castellano, Br. Tomás Arita Chávez y Profesor Juan B. Guzmán.

Aritmética Práctica, Profesor Encarnación Arriaga.

Estudios Sociales, Profa. Elisa C. de Carías.

Botánica, Zoología e Higiene, Prof. Encarnación Arriaga.

Dibujo y Modelado, don Manuel M. Fernández.

Caligrafía, S. C. Josefina de Flores.

Educación Musical, doña Carmen de Palomo.

Artes Industriales, don Rafael Maldonado S.

Educación para el Hogar, Profesora María Victoria Villela.

Agricultura, (Varones), P. A. Juan José Leiva.

Agricultura, (Señoritas), Profesora Isolina de Pinto.

Moral y Urbanidad, Profesora Blanca M. Erazo.

Segundo Curso

Castellano, Profesora Isolina de Pinto.

Inglés, Profesor Juan B. Guzmán.

Aritmética Práctica, Prof. Encarnación Arriaga.

Estudios Sociales, Profesora Elisa C. de Carías.

Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Blanca M. Erazo.

Dibujo y Modelado, Profesora Isolina de Pinto.

Caligrafía, S. C. Josefina de Flores

Educación Musical, doña Carmen de Palomo.

Artes Industriales, Br. Armando Villela A.

Educación para el Hogar, Profesora Elisa C. de Carías.

Agricultura, (Varones), P. A. Juan José Leiva.

Agricultura, (Señoritas) Profesora Isolina de Pinto.

Tercer Curso

Castellano, Profesora Isolina de Pinto

Inglés, Br. Tomás Arita Chávez.

Algebra, Br. J. Federico Pinto.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de adobe, piedra y ladrillo, situada en la primera avenida de la ciudad de Comayagua, y consta de una sala, tres cuartos dormitorios, una cocina, un comedor, un servicio sanitario para patronos, uno para la servidumbre, un cuarto para la leña y un patio; toda la casa está pintada por dentro y fuera con pintura de aceite, entejada, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento y con servicio de agua y luz eléctrica, las paredes de esta casa son propias a excepción de la que colinda con el Sr. Eduardo Fiallos Durón, que es medianera; mide y limita así: nueve varas once pulgadas de frente por diecisiete varas tres cuartos de fondo, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Eduardo Fiallos Durón; al Sur y Oeste, con propiedad de Juan B. Alemán y al Este, mediante la primera avenida, con propiedad de Martín Zúñiga. Se encuentra inscrita dicha propiedad a favor del demandado, bajo Número 110, Folio 137, del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Oscar Cano Aguilar, es en deber al "Banco de la Propiedad, S. A.", se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras por ser ésta primera licitación.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Secretario.

Del 24 M. al 15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día miércoles ocho de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, setenta y dos centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad y una mesa "safe", número 40342, en buen estado, color verde oscuro la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un archivador metálico, de dos puertas de noventa y tres centímetros de ancho, ciento ochenta centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris el que valora

en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande, metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regular estado, los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco lempiras, cada uno, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillas metálicas en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una o sea la cantidad de cien lempiras. Un teocoyito, inservible, sin marca ni número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, para basura, la que valora en dos lempiras. Un archivador metálico, en regular estado, de dos metros de alto, noventa y tres centímetros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo color gris, el que valora en la cantidad de cincuenta lempiras. Y un sala situado en el Barrio de Belén, de la ciudad de Comayagua, de siete varas de frente por treinta varas de fondo, limitado al Norte, con propiedad de María Teresa Cruz, al Sur, con propiedad de María Jiménez; al Este, con propiedad de S. Brumling y de Berta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio, el que valora en la cantidad de dos mil cien lempiras. Y el domicilio se encuentra inscrito a favor "Constructora Centroamericana, S. A.", con el número 175, folios 108 y 109, del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, adeuda a la Constructora mencionada, adeuda a la señora Edna Speer de Saiz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Srto.

Del 11 M. al 2 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las dos de la tarde, en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los muebles siguientes: a) tres juegos de comedor, un grande, un mediano y un pequeño; valora el juego de comedor grande, color azul, con seis sillas matizadas, tres de ellas en rosado y gris y cuatro en azul y blanco, en doscientos cincuenta lempiras (L 250.00); b) otro juego de comedor compuesto de una mesa mediana, color negro, con cinco sillas color rojo, todo de metal, valorado en ciento cincuenta lempiras (L 150.00); c) otro juego de comedor color amarillo, con cuatro sillas con recostadero, todo de metal y su respectiva mesa pequeña, valorado en doscientos lempiras (L 200.00); d) una mesa pequeña de comedor color rosado, valorada en cincuenta lempiras (L 50.00); e) asimismo, dos pulseras de oro, una de hombre y otra de mujer, valoradas en ciento cincuenta lempiras (L 150.00), todo de propiedad del señor José Godoy Giron. Estos muebles fueron valorados por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de ochocientos lempiras, y se rematarán para pagar con su producto, cantidad de lempiras que el señor José Godoy Giron, de este vecindario, es en deberle al señor Marco Tulio Rodríguez R. Se advierte al público que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R. Srto.

Del 17 al 25 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de estación, entejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con co-

quina y frascuertos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagua.—Tiene los límites siguientes: al Norte solar de la escritura ofia Díez Zelaya, hoy propiedad de Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur solar de Fernando Díez Zelaya, hoy propiedad de Profesor Alejandro Castañeda; al Este, solar del Ingeniero Mónico Zelaya, hoy propiedad del Ingeniero Agencio Gilón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hijo de José Eusebio Barrera. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales bajo los números 128 y 129, a folios 150 al 155, del Tomo 14º, del Registro de la Propiedad de este Departamento; está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora María Félix Gómez Canales, es en deberle a la señora Fídemora Lagos.—Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T. Srto.

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de

la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas, con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Avarenga, al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco, lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Amílcar Quiñóniz, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al sueldicho lote número 301, folios 402 al 404 del tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Arturo Montaña Ordóñez, cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umazor y Matilde Casco de Umazor, son en deberle: haciéndose la advertencia que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960.

E. QUESADA R. Srto.

Del 26 M. al 17 J. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fabrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondurana de la marca de fábrica denominada:

ESPASMOFIN

según el cliché, dicha marca ampara, distingue y protege, en general, productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de las impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente en pleadas en el comercio y en la industria. Acompañó para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondurana de la marca de fábrica denominada:

DROSERINA

según el cliché, dicha marca ampara, distingue y protege en general, productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, y se aplica

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2638	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marcos Alemán	0.2389	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0222	0.0444
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960

ALEJANDRO ARMUJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W.M. Wrigley Jr. Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 410 North Michigan Avenue, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 192,523, el 9 de diciembre de 1924, renovada por veinte años, a contar del 9 de diciembre de 1944, para distinguir: goma de mascar; consistente en la palabra:

WRIGLEY'S

y la cual se aplica a las cajetillas, envoltorios y empaques que contienen el producto, imprimiéndolo por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

REUMAFIN

según el clisé; dicha marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria.—Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RESPIRINA

según el clisé dicha marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara, o a los envases y paquetes que los contienen usándose también grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria.—Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

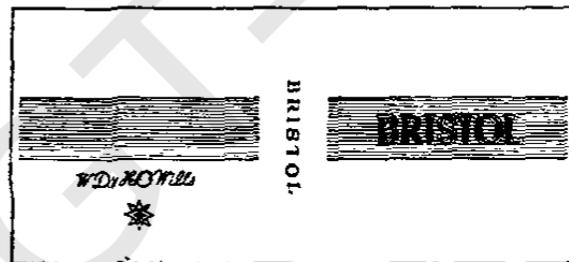
TESTITON

según el clisé; marca que ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara, o a los envases y paquetes que los contienen, usando también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria.—Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 770 448, el 24 de octubre de 1957, por un período de siete años, para distinguir: tabaco, manufacturado o no; consistente en una etiqueta formada por tres paneles, de los cuales el de la derecha, o sea el principal, contiene la palabra ‘Bristol’.



colocada sobre una banda horizontal formada por finas líneas paralelas. El panel de la izquierda también contiene una banda horizontal compuesta por líneas finas, sobre el facsimil de la firma ‘W. D. & H. O. Wills’, debajo de la cual se ve la representación de una estrella de ocho puntas. El panel central, más angosto, también contiene la palabra ‘Bristol’, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a las cajetillas, envases y empaques que contienen el producto, en todos los colores, tamaños y estilos de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M., 6 y 16 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SULFATERRA

según el clisé marca que ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de impresiones del

nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usando también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

T. V.

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usando también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

26 M. y 6 J. 60.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del Departamento de Choluteca, para los efectos del artículo 1187 del Código Civil, al público en general, hace saber: que por sentencia dictada el treinta de abril pasado, a solicitud del señor Manuel Martínez y Martínez, vecino de El Corpus, se declaró yacente la herencia de los bienes dejados por el difunto don Euterio Vallejo, quien fue del mismo vecindario de El Corpus.—Choluteca, 17 de mayo de 1960.

J. B. CISNEROS R.,
Srto.

26 M. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras,
Públicas y Comunicaciones.

Nota:

Se suplica a los que envían originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

Talleres Tipográficos Nacionales